

Activo  
octubre/15

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
ENTRE  
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS  
Y  
SUMO ARQUITECTURA Y DISEÑO LTDA**

En Santiago de Chile a 16 de septiembre de 2015, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte ; y por la otra, don Luis Sebastián Moro Winslow, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don Pablo Romero Evans, cédula nacional de identidad n° [REDACTED], en representación de SUMO ARQUITECTURA Y DISEÑO LTDA, RUT 77.652.590-6 domiciliado en Don Carlos 3263, comuna de Las Condes, en adelante, también el "Asesor", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Objeto.**

Por este instrumento, la Fundación contrata al Asesor, para desarrollar el Guión Museográfico y Diseño Básico, para la nueva sala de Astronomía del Museo interactivo Mirador, tras haber sido adjudicado en el "Concurso Guión Museográfico y Diseño Básico de la muestra Astronomía MIM".

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexo N°1, N°2, N°3 y N°4, los cuales se entiende forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación al Asesor.

- Anexo N°1: Bases técnicas del Concurso Astronomía 2015
- Anexo N°2: Guión de contenidos Astronomía
- Anexo N°3: Oferta económica de honorarios profesionales
- Anexo N°4: Cronograma actividades fase 2015

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante la "Asesoría" incluye lo siguiente:

1. **Propuesta museográfica – Conceptualización:** Documento que contiene la propuesta museográfica global que aborda el concepto narrativo de la exhibición. En este documento se exponen los fundamentos esenciales de la experiencia museográfica que proveerá la muestra.
2. **Matriz museográfica:** Cuadro resumen que define la selección de los temas a desarrollar. Los ítems son: Temas, subtemas, objetivo educativo, concepto principal, tipo de experiencia y recurso museográfico.
3. **Memoria con criterios de las soluciones expositivas:** Criterios para el diseño de cada uno de los elementos expositivos interactivos definidos en la Matriz Museográfica; criterios museográficos de apoyo (sonoros, audio-visuales); criterio para el diseño de elementos gráficos y audiovisuales (códigos visuales); criterios para la propuesta espacial y criterios de iluminación y/o acústica.
4. **Planimetría Sala:** Plantas, elevaciones, cortes y vistas en 3D donde se propone la distribución espacial y recorridos, donde se identifican los temas y subtemas expositivos con sus respectivas características espaciales.
5. **Presupuesto global estimativo:** El desglose del presupuesto estimativo estará compuesto por los costos estimados de los ámbitos, módulos y todos los recursos museográficos que compongan la propuesta, y éste se desagregará según sus respectivas etapas de desarrollo con el fin de dirigir la etapa que sigue.

Al momento de la recepción final el Asesor deberá entregar un documento llamado "Guión museográfico-diseño básico Sala Astronomía" que incluirá la información técnica correspondiente a cada uno de los ítems anteriormente descritos.

## **SEGUNDO: Honorarios.**

El precio total por los servicios contratados, son \$ 16.000.000.- (dieciséis millones pesos) exentos de IVA.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas, los pagos se realizarán según se indica:

**Pago 1:** 30% correspondiente a \$4.800.000.- al término de la Etapa Propuesta Museográfica y Conceptualización. Plazo límite 30 de octubre de 2015.

**Pago 2:** 30% correspondiente a \$4.800.000.- contra el término Matriz Museográfica y Memoria de las soluciones expositivas. Plazo límite 11 de diciembre de 2015.

**Pago 3:** 40% correspondiente a \$6.400.000.- contra el término de la Planimetría de la sala, Presupuesto global estimativo y entrega del Documento "Guión museográfico-diseño básico sala Astronomía" en revisión final. Plazo límite 30 de diciembre de 2015.

Una vez cumplida cada etapa y/o entrega, debidamente aprobada por la contraparte técnica Milene Ramírez, Directora de Museografía, o quien la subrogue, el Asesor deberá entregar a la Fundación la factura de servicio, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación al Asesor dentro de un plazo de 5 días.

#### **TERCERO: Plazos.**

El plazo total para el desarrollo de la "Asesoría" se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2015.

#### **CUARTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.**

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Asesor con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Asesor le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Asesor.

#### **QUINTO: Publicidad.**

contenido del presente Contrato, los informes y antecedentes producidos por el Desarrollador en virtud del mismo y toda otra información, contenido o imagen relativos a la Obra contratada.

Por el presente instrumento, el Asesor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

**SEXTO: Partes independientes.**

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Asesor con motivo u ocasión del presente contrato.

**SEPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.**

El Asesor, con el objeto de garantizar la calidad la calidad del trabajo a realizar, su debida conclusión y el fiel e íntegro cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, entrega al momento de la firma del presente instrumento, una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro de ejecución inmediata, por un monto total de \$1.600.000.-(un millón seiscientos mil pesos), equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, con vigencia hasta el término de los trabajos.

La Fundación devolverá al Asesor esta garantía una vez que haya concluido y entregado el trabajo encomendado.

**SEPTIMO: Término anticipado.**

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Asesor incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el asesor se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

A su turno, el asesor estará expresamente facultado para poner término inmediato y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en caso que la Fundación incumpliere una o más de sus obligaciones de pago pactadas en la cláusula segunda del presente instrumento.

#### **OCTAVO: Domicilio y solución de conflictos.**

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

#### **NOVENO: Personerías**

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de Luis Sebastián Moro Winslow y Pablo Romero Evans para representar a la Empresa, consta en escritura pública de fecha 12 de julio de 2013, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Alberto Rojas Lopez.

**DECIMO: Ejemplares.**

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Asesor y dos en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro  
**Directora Ejec. Fundación Tiempos Nuevos**



Luis Sebastián Moro Winslow - Pablo Romero Evans  
**SUMO Arquitectura y Diseño Ltda**

